

Justifican, como notorias, por no molestar la aten-
cion de este Ayuntamiento, persuadimos, que la orde-
nanza no está en su tal vez por los perjuicios
que de su execucion se experimentan, no preve-
nidos en su formacion, o que tal vez las variad.
de los tiempos habian mudado; y se Reflexionan
que en aquel ni estaba tan cultivada la huerta,
ni tan abundantes las gentes que lo causan, y
y aun contantas viviendas no caven los havi-
tantes, y contantos ay escasez en los trasapados
por que no hay incultos que entonzes; que general-
mente las habitaciones estan fabricadas, y cada
dia las hazen contra interiores sin oposicion
ni permiso de esta Ciudad; que puede darlo a
tendida la sumision con que la solicita D. D.
Antonio, el beneficio publico que resulta, y a
ambas Magestades, y demas motivos que incluye
su Representacion todos verdaderos, segun los in-
formes tomados; que es quanto podemos exponer
y instruir en cumplim. de nro. encargo, y lo fir-
mamos en Murcia a veinte y quatro de Noviembre
mil setec. noventa y cinco =

Jn. Fran. Monresa

Diezuez

D. Domingo Portes
D. Mira.